



1a Pluma

Diario Oficial



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Tetuán (Marruecos) Sábado 25 de Julio de 1936

Don Francisco Franco Bahamonde, General de División Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Alto Comisario

HAGO SABER:

Una vez más el Ejército, unido a las demás fuerzas de la Nación, se ha visto obligado a recoger el anhelo de la gran mayoría de españoles que veían con amargura infinita desaparecer lo que a todos puede unirnos en un ideal común: ESPAÑA

Se trata de restablecer el imperio del ORDEN dentro de la REPUBLICA, no solamente en sus apariencias o signos exteriores, sino también en su misma esencia; para ello precisa obrar con Justicia, que no repara en clases ni categorías sociales, a las que ni se halaga, ni se persigue, cesando de estar dividido el país en dos grupos, el de los que disfrutaban del poder y el de los que eran atropellados en sus derechos, aun tratándose de leyes hechas por los mismos que las vulneraron; la conducta de cada uno guiará la conducta que con relación a él seguirá la AUTORIDAD, otro elemento desaparecido de nuestra Nación, y que es indispensable en toda colectividad humana, tanto si es en régimen democrático, como si es en régimen soviético, en donde llegará a su máximo rigor. El restablecimiento de este principio de AUTORIDAD, olvidado en los últimos años, exige inexcusablemente que los castigos sean ejemplares, por la seriedad con que se impondrá y la rapidez con que se llevarán a cabo, sin titubeos ni vacilaciones.

Por lo que afecta al elemento obrero, queda garantizada la libertad de trabajo, no admitiéndose coacciones ni de una parte ni de otra. Las aspiraciones de patronos y obreros, serán estudiadas y resueltas con la mayor justicia posible, en un plan de cooperación, confiando en la sensatez de unos y otros y la caridad de los primeros, hermanándose

con la razón, la justicia y el patriotismo sabrán conducir las luchas sociales a un terreno de comprensión con beneficio para todos y para el país. El que voluntariamente se niegue a cooperar o dificulte la consecución de estos fines será el que primera y principalmente sufrirá las consecuencias.

Para llevar a cabo la labor anunciada rápidamente.

ORDENO Y MANDO

Artículo 1.º—Queda declarado el ESTADO DE GUERRA en todo el territorio de Marruecos Español y como primera consecuencia, militarizadas todas las fuerzas armadas sea cualquiera la autoridad de quien dependían anteriormente, con los deberes y atribuciones que competen a las del Ejército y sujetas igualmente al Código de Justicia Militar.

Art. 2.º—No precisará intimación ni aviso para repeler por la fuerza agresiones a las fuerzas indicadas anteriormente, ni a los locales o edificios que sean custodiados por aquéllas, así como los atentados y "sabotages" a vías y medios de comunicación y transporte de toda clase, y a los servicios de agua, gas y electricidad y artículos de primera necesidad. Se tendrá en cuenta la misma norma para impedir los intentos de fuga de los detenidos.

Art. 3.º—Quedan sometidos a la jurisdicción de guerra y tramitados por PROCEDIMIENTO SUMARISIMO:

a) Los hechos comprendidos en el artículo anterior.

b) Los delitos de rebelión, sedición y los conexos de ambos, los de atentado y resistencia a los agentes de la autoridad, los de desacato, injuria, calumnia, amenaza y menosprecio a los anteriores o a personal militar o militarizado que lleve distintivo de tal, cualquiera que sea el medio empleado, así como los mismos delitos cometidos contra el personal civil que desempeñe funciones de servicio público.

Los de tenencia ilícita de armas o cualquier otro objeto de agresión utilizado o utilizable por las fuerzas armadas con fines de lucha o destrucción. A los efectos de este apartado quedan caducadas todas las licencias de uso de armas concedidas con anterioridad a esta fecha. Las nuevas serán tramitadas y despachadas en la forma que oportunamente se señalará.

Art. 4.º—Se considerarán también como autores de los delitos anteriores los incitadores, agentes de enlace, repartidores de hojas y proclamas clandestinas o subversivas; los dirigentes de las entidades que patrocinen, fomenten o aconsejen tales delitos, así como todos los que directa o indirectamente contribuyan a su comisión o preparación, así como los que directa o indirectamente tomen parte en atracos y robos a mano armada o empleen para cometerlos cualquiera otra coacción o violencia.

Art. 5.º—Quedan totalmente prohibidos los "lockouts" y huelgas. Se considerará como sedición el abandono de trabajo y serán principalmente responsables los dirigentes de las asociaciones o sindicatos a que pertenezcan los huelguistas, aun cuando simplemente adopten la actitud de "brazos caídos".

Art. 6.º Quedan prohibidos el uso de banderas, insignias, uniformes, distintivos y análogos que sean contrarios a este Bando y al espíritu que le inspira así como el canto de himnos de análoga significación.

Art. 7.º—Se prohíben igualmente las reuniones de cualquier clase que sean, aun cuando tengan lugar en sitios públicos como restaurantes o cafés, así como las manifestaciones públicas.

Art. 8.º—Serán depuestas las Autoridades principales o subordinadas que no ofrezcan confianza o no presten el auxilio debido y substituidas por las que designe.

Art. 9.º—Quedan en suspenso todas las leyes o disposiciones



nes que no tenga fuerza de tales en todo el territorio nacional, excepto aquéllas que por su antigüedad sean ya tradicionales. Las consultas resolverán los casos dudosos.

Art. 10.—Los reclutas en Caja los soldados de 1.^a y 2.^a situación de servicio activo y los de reserva que sean acusados de delitos comprendidos en este bando o en el Código de Justicia Militar quedan sometidos a la jurisdicción de guerra.

Art. 11.—Los Jefes más caracterizados o más antiguos de la Guardia Civil, Carabineros, Seguridad y Asalto, con mando, y a falta de ellos los de los Cuerpos forales, Mozos de Escuadra, etc. etc (donde existan) se harán cargo del mando civil en los territorios de su demarcación, siempre que en ellos no haya fuerza del Ejército a quienes compete en primer lugar.

Art. 12.—Quedan sometidas a la CENSURA MILITAR todas las publicaciones impresas de cualquier clase que sean. Para la difusión de noticias se utilizará la radio-difusión y los periódicos, los cuales tienen la obligación de reservar en el lugar que se les indique espacio suficiente para la inserción de las noticias oficiales, únicas que sobre orden público y política podrán insertarse. También quedan sometidas a la censura todas las comunicaciones eléctricas urbanas e interurbanas.

Art. 13.—Q u e d a prohibido, por el momento, el funcionamiento de todas las estaciones RADIO-EMISORAS PARTICULARES de onda corta o extracorta, incurriendo los infractores en los delitos indicados en los artículos 3.^o y 4.^o.

Art. 14.—Ante el bien supremo de la Patria quedan en suspenso todas las garantías individuales establecidas en la Constitución, aun cuando no se hayan consignado especialmente en este Bando.

Art. 15.—A los efectos legales, este Bando surtirá efecto inmediatamente después de su publicación.

POR ULTIMO. Espero la colaboración activa de todas las personas patrióticas, amantes del orden y de la paz que suspiraban por este movimiento, sin necesidad de que sean requeridas especialmente para ello ya que siendo sin duda estas personas la mayoría por comodidad, falta de valor cívico o por carencia de un aglutinante que aunara los esfuerzos de todos, hemos sido dominados

hasta ahora por unas minorías audaces sujetas a órdenes de internacionales de índole varia, pero todas igualmente antiespañolas. Por esto termino con un solo clamor que deseo sea sentido por todos los corazones y repetido por todas las voluntades: !! V I V A E S P A Ñ A !!

Tetuán 18 de julio de 1936

MANIFIESTO DEL GENERAL FRANCO, AL INICIARSE EL MOVIMIENTO PATRIOTICO

CAUSAS DEL MOVIMIENTO

Españoles: a cuantos sentís el santo amor a España, a los que en las filas del Ejército y la Armada habéis hecho profesión de fé en el servicio de la Patria, a cuantos jurásteis defenderla de sus enemigos hasta perder la vida, la Nación os llama a su defensa. La situación de España es cada día más crítica, la anarquía reina en la mayoría de sus campos y pueblos; autoridades de nombre gubernativo presiden cuando no fomentan las revueltas. A tiro de pistola y ametralladoras se dirimen las diferencias entre los ciudadanos, que, alevosa y traídoramente se asesinan, sin que los poderes públicos impongan la paz y la justicia. Huelgas revolucionarias de todo orden paralizan la vida de la Nación arruinando y destruyendo sus fuentes de riqueza y creando una situación de hambre que lanzará a la desesperación a los hombres trabajadores. Los monumentos y tesoros artísticos son objeto del más enconado ataque de las hordas revolucionarias obedeciendo la consigna que reciben de las directivas extranjeras, con la complicidad y negligencia de los gobernadores de monterilla. Los más graves delitos se cometen en las ciudades y en los campos mientras las fuerzas de orden público permanecen acuateladas, corroidas por la desesperación que provoca una obediencia ciega a gobernantes que intentan deshonorarles. El Ejército, la Marina y demás institutos armados son blanco de los más soeces y calumniosos ataques precisamente por parte de aquéllos que debían velar por su prestigio, y entre tanto los estados de excepción de alarma solo sirven para amordazar al pueblo y que España ignore lo que sucede fuera de las puertas de sus villas y ciudades, así como también para encarcelar a los pretendidos adversarios poli-

ticos. La Constitución por todo suspendida y vulnerada, sufre un eclipse total, ni igualdad ante la Ley; ni libertad, aherrojada por la tiranía; ni fraternidad, cuando el odio y el crimen han substituido al mútuo respeto; ni unidad de la Patria amenazada, por el desgarramiento territorial, más que por regionalismos, que los propios poderes fomentan. Ni integridad ni defensa de nuestra frontera cuando en el corazón de España se escuchan las emisoras extranjeras anunciar la destrucción y repartos de nuestro suelo; la magistratura cuya independencia garantizan la Constitución, sufre igualmente persecuciones, sufriendo los más duros ataques a su independencia; Pactos electorales hechos a costa de la integridad de la propia Patria unidos a los asaltos a Gobiernos Cíviles y cajas fuertes para falsificar las actas formaron la máscara de legalidad que nos preside.

Nada contuvo la apatencias del Gobierno, destitución ilegal del moderador, glorificación de las revoluciones de Asturias y Cataluña, una y otra quebrantadora de la Constitución que en nombre del pueblo era el código fundamental de nuestras instituciones.

Al espíritu revolucionario e inconsciente de las masas engañadas y explotadas por los agentes soviéticos se ocultan las sangrientas realidades de aquél régimen que sacrificó para su existencia 25.000.000 de personas, se unen la malicia y negligencia de autoridades de todas clases que amparadas en un poder claudicante, carece de autoridad y prestigio para imponer el orden en el imperio de la libertad y de la justicia.

¿Es que se puede consentir un día más el vergonzoso espectáculo que estamos dando al mundo? ¿Es que podemos abandonar a España a los enemigos de la Patria con proceder cobarde y traídor, entregándola sin lucha y sin resistencia? ¡Eso no! que lo hagan los traídores, pero no lo haremos quienes juramos defenderla.

Justicia, igualdad ante las leyes ofrecemos.

Paz y amor entre los españoles libertad y fraternidad exentas de libertinaje y tiranía.

Trabajo para todos, justicia social llevadas a cabo sin enoños ni violencia y una equitativa y progresiva distribución de riquezas, sin destruir ni poner



en peligro la economía española. Pero, frente a esto una guerra sin cuartel a los explotadores de la política, a los engañadores del obrero honrado, a los extranjeros y a los extranjerizantes que directa o solapadamente intentan destruir a España.

En estos momentos es España entera la que se levanta pidiendo paz, fraternidad y justicia en todas las regiones, el Ejército, la marina y fuerza de orden público se lanzan a defender la Patria.

La energía en el sostenimiento del orden estará en proporción a la magnitud de la resistencia que se ofrezca.

Nuestro impulso no se determina por la defensa de unos intereses bastardos ni por el deseo de retroceder en el camino de la historia, porque las instituciones sea cuales fueren, deben garantizar un mínimum de convivencia entre los ciudadanos que no obstante las ilusiones puestas por tantos españoles, se han visto defraudadas, pese a la transigencia y comprensión de todos los organismos nacionales con una respuesta anárquica cuya realidad es imponderable.

Como la pureza de nuestras intenciones nos impide el yugular aquellas conquistas que representan un avance en el mejoramiento político social; el espíritu de odio y venganza no tiene albergue en nuestro pecho; del forzoso naufragio que sufrirán algunos ensayos legislativos, sabremos salvar cuanto sea compatible con la paz interior de España y su anhelada grandeza haciendo reales en nuestra Patria por primera vez y en este orden, la trilogía, fraternidad, libertad e igualdad.

Españoles ¡¡¡Viva España!!!
¡¡¡Viva el honrado pueblo español!!!

El General Franco

Don Francisco Franco Bahamonde, General de División Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Alto Comisario

HAGO SABER: El grave quebranto que la disciplina militar sufre principalmente en circunstancias como las actuales, con la comisión de algunos hechos punibles, exige el más rápido restablecimiento de aquélla y a tal fin, que se reduzcan en lo posible los trámites judiciales sin disminuir las garantías que el procesado de-

be tener en el procedimiento, para ello he resuelto que la tramitación de los juicios sumarísimos, se ajusten a las reglas siguientes y en lo que éstas no se determina, a lo establecido en el Código de Justicia Militar para esta clase de juicios y para el procedimiento ordinario:

I La Autoridad que ordene la incoación de Juicios sumarísimos, al mismo tiempo que dá dicha orden, solicitará de las Autoridades correspondientes, el nombramiento de Fiscal y Vocal Ponente, para que puedan intervenir en el procedimiento desde las primeras diligencias.

II Una vez practicadas las diligencias del sumario el Juez lo declara concurso y entregará la causa al Fiscal por término que no exceda de dos horas requiriendo al procesado a que nombre un Oficial que lo defienda; de no hacerlo se le nombrará de oficio practicándose además cuantas diligencias se previenen en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 656 y artículo 657 del Código de Justicia Militar.

III Si al declarar el Juez Instructor concluso el sumario entendiéndose que los hechos perseguidos no constituye delito o que éste no debe ser juzgado en juicio sumarísimo, en vez de entregar la causa al Fiscal, conforme se previene en la regla anterior, la remitirá en consulta al Auditor.

IV Practicadas en su caso cuantas diligencias se previenen en el artículo 657 del Código de Justicia Militar, el Instructor pondrá los autos de manifiesto al defensor por un término que no podrá pasar de dos horas.

Los Jefes de Cuerpo quedan autorizados para solicitar del Sr. Auditor los datos precisos para abreviar la tramitación.

ORDEN GENERAL DEL DIA 24 DE JULIO DE 1936

A las 22 horas del día 22 del actual se ha constituido la Junta de Defensa Nacional que asume los poderes hasta que se constituya el Directorio Militar que ha de desarrollar el programa exigido por el sentimiento nacional.

La Junta la integran General Cabanellas, Presidente, y los Generales Saliquet, Ponte Mola, Davila y Coroneles E. M. Montaner y Moreno Calderón, vocales.

DECRETOS

La Junta de Defensa Nacional y en su representación su

Presidente: Vengo en Decretar lo siguiente:

Artículo único.—Cesa en el cargo de Inspector General de la Guardia Civil el General de Brigada Excmo. Sr. D. Sebastián Pozas Perea.

Dado en Burgos a 24 de Julio de 1936.

MIGUEL CABANELLAS

La Junta de Defensa Nacional y en su representación su Presidente: Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único.—Vengo en nombrar Inspector General de la Guardia Civil al Excmo. Sr. General de Brigada del mismo Cuerpo don Federico de la Cruz Bullosa, con residencia accidental en Valladolid.

Dado en Burgos a 24 de julio de 1936.

MIGUEL CABANELLAS

SECCION DE PERSONAL

Circular. Incorporado a esta Plaza el Excmo Sr. General de Brigada don Luis Orgaz Yoldi queda prestando servicio a mis órdenes como segundo Jefe de estas Fuerzas.

Tetuán 24 de julio de 1936.

FRANCO

SITUACIONES

El Capitán de E. M. con destino en la Inspección de Fuerzas Jalifianas D. Antonio Cea pasará a prestar sus servicios al Cuartel General de las Fuerzas Militares en concepto de agregado y continuando en su anterior destino.

Tetuán 24 de julio de 1936.

FRANCO

El Capitán de Aviación D. José Juste Iraola de las Fuerzas Aéreas de Marruecos pasará a prestar sus servicios al Cuartel General de las Fuerzas Militares en concepto de agregado como oficial de enlace.

Tetuán 18 de julio de 1936.

FRANCO

El teniente de complemento de Arma de Aviación don Ramón Pando causará alta en la citada Arma pasando a prestar sus servicios a las Fuerzas Aéreas de Marruecos.

Tetuán 23 de julio de 1936.

FRANCO

El comandante de Infantería don Luis de la Herrán pasará a prestar sus servicios al Grupo de Regulares de Larache n.º 4, en concepto de agregado.

Tetuán 21 de julio de 1936.

FRANCO



DESTINOS

El teniente de Infantería don Antonio Parras Charrier, pasará a prestar sus servicios en las Fuerzas de Seguridad de Sevilla.
Tetuán 24 de julio 1936
FRANCO

El teniente de Infantería don Santos Hernández Vizoso, disponible en Melilla, pasará destinado a la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3.
Tetuán 23 de julio 1936
FRANCO

BAJAS

Los jefes oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan causarán baja en la Mehal-la del Rif núm. 5 cesando en la situación de «Al servicio del Protectorado» quedando disponibles en Melilla.
Tetuán 23 de julio 1936
FRANCO

Relación que se cita

Comandante.—Don Carlos Rubio López
Teniente.—Don Alfonso Rubio López.
Teniente.—Don José Bardiza Sanz.
Sargento.—Don Salvador Martín Jiménez.

SECCION DE ORGANIZACION

Por los Grupos de Regulares de estas Fuerzas Militares se procederá a la reorganización de los cuartos Tabores a base de encuadrar al personal nuevamente filiado con clases de las existentes o creadas por ascensos de personal veterano.
Tetuán 23 de julio 1936
FRANCO

SECCION DE JUSTICIA

Queda habilitado el teniente

auditor de 3.ª don Francisco Carnero para asistir a los consejos de guerra.
Tetuán 24 de julio de 1.936.
FRANCO

Sr. Auditor de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Declarado el Estado de Guerra en este territorio y en virtud de lo que previene el apartado del artículo 6.º del Decreto del 13 de septiembre de 1935 (D. O. n.º 212) he resuelto delegar en V. S. las atribuciones que me confieren los artículos 6.º y 7.º del mismo, excepto las resoluciones definitivas.
Tetuán 23 de julio de 1.936.
FRANCO

Sr. Auditor de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos.

